

**CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2025,
CONDECORACIÓN CON LA MEDALLA
“EL GRAN SAJAMA” AL INSTITUTO
RELIGIOSO MISIONERAS CRUZADAS
DE LA IGLESIA.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante informe **COM. DES. HUM. Y POL. SOC./ INF. N° 059/2025** de fecha 18 de junio de 2025, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda **APROBAR** la solicitud de **CONDECORACIÓN** con la **MEDALLA “EL GRAN SAJAMA” AL INSTITUTO RELIGIOSO MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA**.

Que, en Sesión Ordinaria N° 47 de fecha 23 de junio de 2025, el Pleno del Concejo Municipal Aprueba el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social.

Que, el art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro señala, *que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y ser remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.*

Que, el art. 9 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, establece *que la medalla El Gran Sajama, es la máxima condecoración conferida por el Gobierno Municipal de Oruro que se otorgará por sobresalientes servicios en favor de Oruro a:*

- *Distinguidos ciudadanos nacional y extranjeros*
- *Instituciones con 100 años consecutivos en el ámbito departamental, nacional e internacional*

Consistirá en la reproducción del “NEVADO SAJAMA” acuñada en oro de 10 gramos, llevará inscrito “GRAN SAJAMA”, el nombre de quien la reciba y la fecha en que se confiera.

Esta condecoración será otorgada a iniciativa del Gobierno Municipal o a solicitud de una institución pública, privada o cívica, con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y se entregará con una Ordenanza Municipal.

Que, el art. 9 numeral 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, el cual establece *como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.*

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal No. 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, *define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.*

Que, el Art. 33 de la Ley Municipal No. 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, *señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos*



establecidos según normativa vigente, indicando en su párrafo VI las declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babel", el Reglamento de Honores y distinciones del Concejo Municipal de Oruro, la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, modificada por Ley Municipal N° 253, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

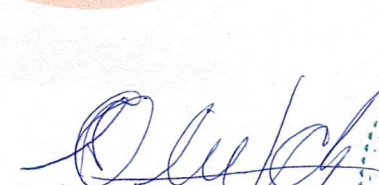
ARTÍCULO PRIMERO. - Condecórese con la medalla "EL GRAN SAJAMA" al **INSTITUTO RELIGIOSO MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA**, de conformidad al Capítulo IV, Artículo 9° del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal y presea respectiva, se hará efectiva en la fecha de su aniversario del **INSTITUTO RELIGIOSO MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA** con carácter excepcional conforme prevé el art. 4 párrafo I del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaría Municipal de Cultura y la Dirección de Comunicación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA


Samuel Mendizabal Wilca
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

